**RESOLUCIÓN**

**Asunto: Concesión y Abono anticipado de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), para para la organización de la feria agroganadera de Tenerife (FAGATE), ejercicio 2026.**

Visto el expediente **E2026004284**, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la **Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE)**, **para la organización de la feria agroganadera de Tenerife (FAGATE),** para el presente ejercicio, y teniendo en cuenta los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), de conformidad con sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro constituida para la conservación, divulgación, colaboración, planificación y desarrollo de la ganadería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el estudio y potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnico y legal al subsector ganadero.

Así, los estatutos de la referida entidad recogen expresamente lo siguiente:

*"Constituyen los fines de la Asociación la conservación, divulgación, colaboración, planificación, y desarrollo de la ganadería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el estudio y potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnico y legal en relación con la misma.*

*Igualmente, constituye un fin de la asociación cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo y mejora, tanto sanitaria como técnica, de las explotaciones de los asociados, siempre que dicha actividad no sea incompatible con los presentes estatutos o con la legislación aplicable".*

Dicha asociación es organizadora de la Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, conocida como FAGATE, la cual se constituye como un evento de gran tradición en la isla de Tenerife, celebrado en honor a San Benito Abad, que, en la presente edición, se llevará a cabo del 15 al 19 de julio en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

**Segundo.-** En el Anexo II de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de la referida Asociación en concepto de "**Organización de la Feria Agroganadera de Tenerife**" por importe de **cien mil euros (100.000,00 €).**

**Tercero.- Con fecha 2 de marzo de 2026,** la entidad AGATE presentó la solicitud de la referida subvención nominativa solicitando, en la memoria aportada, su abono anticipado, acompañando asimismo la documentación pertinente para su tramitación (memoria de actividades a realizar junto al presupuesto de ingresos y gastos).

**Cuarto.-** A la vista de la documentación aportada por la mencionada asociación, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe con fecha 18 de marzo de 2026, en el que indica como conclusión que:

"(…//…)Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la concesión y abono anticipado de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), por importe de cien mil euros (100.000 €), para financiar los gastos corrientes generados en la realización de la Feria Agroganadera Insular 2026, a celebrar la semana del 15 al 19 de julio en las instalaciones de la Casa del Ganadero, con sujeción a los condicionantes expuestos en los puntos anteriores.

En cuanto a la valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera **no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera.**

(…//…)".

**Quinto.-** Obra en el expediente administrativo documento contable en **fase ADO**, por importe de **cien mil euros (100.000,00 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria 65-0613-4195-48940, propuesta número 26-003217 (Item 26-008602).

**Sexto.-** En el ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, para la misma finalidad, cuya justificación parcial fue aprobada en virtud de Resolución nº R0000121913 del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada el 10 de marzo de 2026, habiendo tomado conocimiento y aceptado por esta Corporación el reintegro parcial mediante Resolución nº R0000122370 de fecha 17 de marzo de 2026, finalizando el expediente con el ingreso efectivo de los intereses de demora generados, en fecha 19 de marzo de 2026, cuyo comprobante obra en el citado expediente.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

**II.-** A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de concesión, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**III.-** De conformidad con lo establecido en la letra a), apartado segundo, del artículo 22 de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2026, la referida subvención se conceptúa como "nominativa", al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II A) de las mencionadas Bases de ejecución del presupuesto, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio general de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70 de las citadas**.**

**IV.-** Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en el informe emitido el 18 de marzo de 2026, en el que se indica expresamente que:

"(…//…) **4.- INTERÉS PÚBLICO Y GENERAL.**

Con la celebración de la Feria Insular Agroganadera, que sin duda podemos calificar como la feria agroganadera más importante de las que se celebran en la Isla, se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Acercar el sector ganadero a la sociedad. Que se conozca el duro trabajo que desempeñan los ganaderos, las magníficas razas ganaderas autóctonas presentes en nuestra Isla y los excelentes productos ganaderos que se producen y elaboran, como leche, quesos, carnes, embutidos, mieles, etc.
- Que la feria sea para los ganaderos de toda la Isla un punto de encuentro donde compartir conocimientos, mostrar sus animales, participar en los diferentes concursos, acudir a las interesantes charlas.
- Dar a conocer y promocionar las razas ganaderas autóctonas: la vaca canaria, la cabra tinerfeña, la majorera y la palmera, el cochino negro, las ovejas de lana y de pelo, las gallinas jabadas, las diferentes razas de perros, de palomas, burros, el camello majorero, etc.
- Promocionar y fomentar el consumo de los productos ganaderos y agrícolas locales o km cero. Que el consumidor conozca su procedencia, sus métodos de elaboración, la calidad de la materia prima, etc., para que de esta forma los valoren y los consuma, ya que la única forma de que un sector agrícola o ganadero se mantenga o prospere es si los productos.

Evidentemente, los objetivos que se pretenden alcanzar con la celebración de este evento redundan en beneficio del sector ganadero insular, por lo que podemos indicar que, efectivamente, la celebración del mismo va en favor del interés público y social.

(…//…)".

**V.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder

de esta Administración, la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

**VI.-** La Asociación de Ganaderos de Tenerife AGATE, ha aportado la correspondiente memoria de las actuaciones a realizar en la que quedan reflejadas las actividades a realizar están relacionadas con la actividad de AGATE, junto a un presupuesto de gastos previstos e ingresos que prevé obtener para el desarrollo de la misma, documentación que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en fecha 18 de marzo de 2026, en el que se propone la concesión y abono anticipado de la referida subvención nominativa.

**VII.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La entidad ha solicitado expresamente el abono anticipado de la presente subvención nominativa en la memoria presentada junto a su solicitud.

Por otra parte, obran en el expediente los certificados vigentes acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el certificado de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

**VIII.-** En relación con el abono de la subvención, el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del **31 de octubre de 2026.**

2.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

**IX.-** Asimismo, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que para la tramitación de la referida subvención **no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

**X.-** De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de ocho **cien mil euros (100.000,00 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria **26-0613-4195-48940.**

**XI.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la LGS, la presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

La referida subvención nominativa se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS.

**XII.-** A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

**XIII.-** De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, la fiscalización del presente expediente se realizará en todas sus fases de concesión y abono anticipado, a través del sistema de **fiscalización previa limitada.**

**XIV.-** De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca de fecha 18 de marzo de 2026 y visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 31 de marzo de 2026, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

**PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Ganaderos de Tenerife AGATE, con NIF G-38287827,** la **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico **por importe de cien mil euros (100.000,00 €),** para la **organización de la Feria Agroganadera de la isla de Tenerife (FAGATE), durante el periodo de ejecución comprendido entre la fecha de concesión de la presente subvención hasta el 31 de julio de 2026.**

**SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación** a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife AGATE, con NIF G-38287827, **por importe de cien mil euros (100.000,00 €),** para la organización de la Feria Agroganadera de la isla de Tenerife (FAGATE), con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0613-4195-48940, mediante documento contable en fase ADO, con arreglo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| **Centro gestor** | 11300 GANADERIA Y PESCA |
| **Nombre Proveedor** | ASOCIACIÓN GANADEROS DE TENERIFE (AGATE) |
| **N.I.F / NIT** | G38287827 /262 |
| **Descripción del Gasto** | SUBVENCIÓN NOMINATIVA FAGATE, A FAVOR DE ASOCIACION DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), EN CONCEPTO ORGANIZACIÓN FERIA AGROGANADERA DE TENERIFE FAGATE, EJERCICIO 2026 |
| **Propuesta de Gasto** | 26-003217 |
| **Número de Item** | 26-008602 |
| **Importe del gasto:** | 100.000,00 |
| **Aplicación presupuestaria** | 26-0613-4195-48940 |
| **Nº factura SIGEC** | 26-007098 |
| **Nº de subvención** | 2026-000449 |
| **Nº de expediente** | E2026004284 |

**TERCERO.-** La Asociación de Ganaderos de Tenerife AGATE deberá presentar, **hasta el 31 de octubre de 2026**, la siguiente documentación justificativa:

1. **Memoria justificativa** de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención.

2. **Relación justificada de los gastos globales** generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.

3. **Relación justificada de ingresos globales** recibidos para la actividad objeto de subvención, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife.

4. **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas, las cuales deberán estar a nombre de la Asociación de Ganaderos de Tenerife, deberán describir los

elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.

5. **Justificantes de los pagos realizados** mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

6. **Dosier grafico explicativo** de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:

- **Fotografía del cartel** expuesto en la sede de la Asociación y en las instalaciones de la Casa del Ganadero durante la celebración de la feria relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el **Anexo I.**

**CUARTO.-** La presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

**QUINTO.-** La asociación beneficiaria estará obligada a adoptar las medidas de difusión oportunas, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

**SEXTO.-** El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**SÉPTIMO.-** La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

**OCTAVO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Anexo I





| Código Seguro De Verificación | MWLvF3VPv3dsvI27ZxrvDQ | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL | Firmado | 07/04/2026 10:05:41 |
| | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 07/04/2026 10:04:30 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MWLvF3VPv3dsvI27ZxrvDQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 9/9 |